



Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las premisas fundamentales del Gobierno del Estado es vigilar y estimular el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

Que el artículo 15 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla determina que los titulares de las dependencias y entidades ejercerán sus funciones y dictaran las relaciones que les competen, pudiendo delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Leyes, Reglamentos y Decretos dispongan que deben de ser ejercidas por ellos mismos.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla es la Dependencia encargada de formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del Estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo, entre otras atribuciones encomendadas, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que en la dinámica actual de la Administración Pública es necesario agilizar los procesos para llevar a cabo las acciones del ámbito de competencia de esta Secretaría, por lo que se estima pertinente establecer un mecanismo que permita garantizar que dichos procesos se realicen de forma ágil y eficiente, a fin de acelerar de manera considerable los procesos referidos, lo cual resultará en beneficio para el Estado.

Que en ese tenor resulta viable delegar facultades a la persona Titular de la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, para suscribir todos los instrumentos jurídicos necesarios en materia agrícola, pecuaria, de sanidad, suelo y agua que competan a la Secretaría de Desarrollo Rural.



Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 15, 30, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 6 fracción VI, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y demás disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, DE SANIDAD, SUELO Y AGUA, QUE COMPETAN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se confiere a la persona Titular de la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, facultades para suscribir todos los instrumentos jurídicos necesarios en materia agrícola, pecuaria, de sanidad, suelo y agua que competan a la Secretaría de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de los asuntos por parte de la suscrita.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de ausencia de la suscrita o la persona Titular de la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria, la firma de los instrumentos jurídicos necesarios en materia agrícola, pecuaria, de sanidad, suelo y agua que competan a la Secretaría de Desarrollo Rural que les correspondan, recaerá en el inferior jerárquico inmediato; o en su caso estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 39 fracción II y 40 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la persona Titular de la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, para que en ejercicio de las facultades conferidas, proceda a realizar conforme a derecho las acciones necesarias correspondientes y, en su caso, se coordine con las Unidades Administrativas competentes para tales efectos, así como para que informen periódicamente a la suscrita de aquellas acciones ejecutadas y de los asuntos que se hayan formalizado derivado del presente Acuerdo.



Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta en tanto no sea revocado o sustituido.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés del mes de junio de dos mil veintidós.

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**


C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ